**SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:**

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, se dignará Usted insertar una DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.‑ (Antecedentes):** Dirá Usted los siguientes antecedentes inherentes a la presente Declaración Unilateral de Voluntad:

1. **[RAZÓN SOCIAL]**, en lo sucesivo la “Sociedad”, es una Sociedad Anónima/Sociedad de Responsabilidad Limitada, legalmente constituida bajo la legislación Boliviana, con Matrícula de Comercio otorgada por el Registro de Comercio a cargo de FUNDEMPRESA No. **[\*\*\*]** y con domicilio en **[\*\*\*]** de la ciudad de **[\*\*\*]** – Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Con la concurrencia de los accionistas/socios de la Sociedad que representan el **[\*\*\*]** % del capital social, en la ciudad de [\*\*\*], en fecha [\*\*\*], se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas/ Asamblea de Socios, en adelante (Junta/Asamblea) de conformidad a lo dispuesto por el artículo [\*\*\*] de los Estatutos concordante con lo establecido en el Código de Comercio, la cual fue protocolizada mediante Testimonio/Escritura Pública N° **[\*\*\*]**  de fecha **[\*\*\*]**  a cargo de la Notaría de Fe Pública No. **[\*\*\*]**  de la ciudad de **[\*\*\*]**. En la Junta/Asamblea, se resolvieron, entre otros aspectos, aprobar por **[\*\*\*]** % del capital social los siguientes extremos:
   * Autorizar la inscripción de la Sociedad como emisor en el Registro del Mercado de Valores (“RMV”) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (“ASFI”). ( EN CASO DE CORRESPONDER)
   * Autorizar la Emisión de Bonos Participativos por una suma de $us / Bs / UFV [NUMERAL] ([LITERAL] 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América / Bolivianos / Bolivianos con mantenimiento de valor a la UFV) para su negociación y cotización en la [BOLSA EN LA QUE SE INSCRIBIRÁN LOS VALORES], aclarando que el monto recibido por la colocación será destinado a [DESTINO DE LOS FONDOS].
   * Aprobar la inscripción de la Emisión de Bonos Participativos “[NOMBRE]”en el RMV de la ASFI y la autorización de la Oferta Pública Primaria ante el Registro del Mercado de Valores de ASFI. De igual forma, autorizó que la Emisión se inscriba en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (en adelante “BBV”).
3. (INCLUIR LA INFORMACIÓN DE LAS JUNTAS/ASAMBLEAS EN CASO DE QUE HUBIESE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES A LAS CARACTERÍSTICAS). SI CORRESPONDE.
4. En cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Junta/Asamblea, se ha determinado efectuar la presente Declaración Unilateral de Voluntad, a fin de proceder con la Emisión de Bonos denominada **Bonos Participativos “[NOMBRE]”** (en adelante “Bonos” o “Bonos Participativos”).

**SEGUNDA.‑ (Declaración Expresa):** Dirá usted Señor Notario, que la Sociedad, actuando a través de sus representantes delegados, **[Directorio / Representante(s) Legal(es), Principal(es) Ejecutivo(s) DELEGADOS POR LA JUNTA/ASAMBLEA],** en virtud y observancia a las resoluciones establecidas en el Acta de la Junta/Asamblea se obliga a:

1. Realizar la Emisión de Bonos denominada **Bonos Participativos “[NOMBRE]”**, por el monto de $us/Bs/ UFV **[\*\*\*]**.- (**[\*\*\*]** 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América/Bolivianos/ Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto a la UFV), conforme a las características aprobadas y establecidas en el Acta de la Junta/Asamblea, la cual forma parte integrante de la presente minuta, debiendo ser transcrita por Usted Señor Notario; y conforme a las características específicas establecidas en la presente Declaración Unilateral de Voluntad.
2. Redimir los **Bonos Participativos “[NOMBRE]”**, pagando el capital y los intereses en los plazos señalados en la presente Declaración Unilateral de Voluntad.
3. Cumplir con todas las restricciones, obligaciones y compromisos financieros establecidos en el Acta de la Junta /Asamblea de la Sociedad y sus modificaciones (SI ES QUE HUBIEREN).
4. Reconocer que existen causales y condiciones para la redención anticipada de los **Bonos Participativos “[NOMBRE]”**, conforme a lo previsto en el Acta de la Junta/Asamblea y sus modificaciones (si es que hubieren)**.**
5. Que el plazo para la amortización o pago total de la deuda no podrá, en ningún caso, ser superior al plazo de duración de la Sociedad.
6. Reconocer que existen causales y condiciones de Aceleración de Plazos correspondientes a los intereses pendientes de pago y al capital de los Bonos Participativos “[NOMBRE]”, si ocurriera uno o más Hechos de Incumplimiento según lo dispuesto en el Acta de la Junta/Asamblea, los Tenedores de Bonos podrán dar por vencidos sus Bonos y declarar la aceleración de los plazos de vencimiento del capital y los intereses pendientes de pago (conjuntamente con cualquier otro monto devengado, exigible e impago adeudado). En este caso, el capital y los intereses pendientes de pago vencerán inmediatamente y serán exigibles, sin necesidad de citación o requerimiento, salvo que dicha citación o requerimiento fuese exigida por alguna Ley aplicable.

Las palabras que en la presente Declaración Unilateral de Voluntad se inician con mayúsculas, tendrán el significado que les otorga el Acta de la Junta /Asamblea.

**TERCERA.‑ (Antecedentes de la Sociedad):** Los antecedentes de la Sociedad son los que a continuación se detallan:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Denominación o Razón Social** | **:** | **[\*\*\*]** |
| **Rótulo Comercial** | **:** | **[\*\*\*]** |
| **Domicilio Legal** | **:** | **[\*\*\*]** |
| **Representante Legal** | **:** | **[\*\*\*]** |
| **Giro o Actividad** | **:** | **[\*\*\*]** |
| **Objeto Social.** | **:** | **[\*\*\*]** |
| **Matrícula de Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA** | **:** | **[\*\*\*]** |
| **Número de Identificación Tributaria** | **:** | **[\*\*\*]** |
| **Clasificación Internacional Industrial Uniforme** | **:** | **[\*\*\*]** |
| **Número de inscripción en ASFI** | **:** |  |

* 1. **Identificación de las Deudas Preferentes o Privilegiadas y de las Emisiones de Bonos Vigentes a la fecha de la presente Declaración:**

**CUARTA.‑ (ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE PROVISORIO):** Mientras los Tenedores de Bonos no se reúnan en Asamblea General de Tenedores de Bonos a fin de designar a su Representante Común de Tenedores de Bonos, en virtud a la Delegación de Definiciones establecida en la Junta/Asamblea, se designa como Representante Provisorio de la presente Emisión a **[\*\*\*]**, siendo los antecedentes los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre completo/Razón Social | : | **[\*\*\*]** |
| Cédula de Identidad/Número de Identificación Tributaria | : | **[\*\*\*]** |
| Domicilio Legal | : | **[\*\*\*]** |
| Teléfonos | : | **[\*\*\*]** |
| Correo Electrónico | : | **[\*\*\*]** |
| Si fuere una sociedad, la ciudad, fecha y Notaría de Fe Pública en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social, fecha y número del Decreto o Resolución de autorización de existencia y las inscripciones y publicaciones pertinentes de su legalización. En caso de tratarse de entidades que no sean sociedades, indicación del instrumento constitutivo y fecha, ciudad y Notaría de Fe Pública de su otorgamiento, indicación del decreto o resolución de autoridad competente y de las inscripciones y publicaciones para su legalización si correspondiere. | : | **[\*\*\*]** |

Ante la eventualidad que la Asamblea General de Tenedores de Bonos de la Emisión no designe a su Representante de Tenedores de Bonos definitivo conforme a lo previsto en el Artículo 654 del Código de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario computables desde la fecha de conclusión de la colocación de los Bonos Participativos “[NOMBRE]”, el Representante Provisorio quedará ratificado como tal, asumiendo todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Comercio, el Acta de la Junta/Asamblea y demás normas jurídicas conexas.

**QUINTA.- (CARACTERÍSTICAS):** Siguiendo los lineamientos resueltos, aprobados y establecidos en el Acta de la Junta/Asamblea, la Emisión de los **Bonos Participativos “[NOMBRE]”** tendrá las siguientes características:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| * 1. Denominación de la Emisión | : | Bonos Participativos [DENOMINACIÓN]. |
| * 1. Tipo de Bonos a emitirse | : | Bonos Participativos, Obligacionales y redimibles a plazo fijo, que son Valores representativos de deuda que incorporan una parte alícuota de un crédito colectivo que paga un interés fijo y, adicionalmente, un interés variable, de acuerdo a lo establecido en el “Reglamento para la Emisión de Bonos Participativos de Pequeñas y Medianas Empresas”, contenido en el Capítulo X, Título I, contenido en el Libro 1°de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. |
| * 1. Monto de la Emisión | : | $us / Bs / UFV [NUMERAL] ([LITERAL] 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América / Bolivianos / Bolivianos con mantenimiento de valor a la UFV). |
| * 1. Plazo de la Emisión | : | [\*\*\*], días calendario a partir de la Fecha de Emisión.  El plazo de Emisión/cada serie, se computará a partir de la fecha de emisión contenida en la Autorización de Oferta Pública e inscripción en el RMV de ASFI de la presente Emisión. |
| * 1. Series en la que se dividirá la Emisión | : | La Emisión se dividirá en [CANTIDAD DE SERIES] Series: [\*\*\*],[\*\*\*],[\*\*\*]. / Serie única. |
| * 1. Moneda en la que se expresará la Emisión | : | Dólares de los Estados Unidos de América ($us) / Bolivianos (Bs) / Bolivianos con mantenimiento de valor a la UFV (UFV). |
| * 1. Cantidad de Bonos y Valor Nominal de los mismos: | : | [CANTIDAD DE BONOS] Bonos con un Valor Nominal de $us / Bs / UFV [VALOR NOMINAL] cada uno. |
| * 1. Fecha de Emisión y Vencimiento | : | Será definida conforme a la Delegación de Definiciones establecida en el numeral 1.2 del Acta de la Junta/Asamblea. |
| * 1. Entidad Calificadora de Riesgo | : | La presente Emisión contará con la correspondiente calificación de riesgo otorgada por [\*\*\*] , entidad que se encuentra debidamente autorizada e inscrita en el RMV de ASFI. |
| * 1. Forma de representación de los Bonos que conforman la Emisión | : | Mediante Anotaciones en Cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la [ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES], de acuerdo a regulaciones legales vigentes. |
| * 1. Forma de circulación de los Bonos | : | A la Orden.  La Sociedad reputará como titular de un Bono perteneciente a la Emisión, a quien figure registrado en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la [ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES]. Adicionalmente, los gravámenes o actos de disposición sobre los Bonos Anotados en Cuenta, serán también registrados en el Sistema a cargo de la [ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES]. |
| * 1. Pago/ Amortización de Capital | : | El capital de los Bonos será pagado a vencimiento.  **O**  El capital de los Bonos será amortizado según el Cronograma de Cupones, de la siguiente manera:  [Detallar los porcentajes o montos de amortización a Valor Nominal indicando los Cupones respectivos]. |
| * 1. Periodicidad de pago de intereses | : | Los intereses se pagarán según el Cronograma de Cupones cada [\*\*\*] días calendario. |
| * 1. Tipo de interés | : | Variable, en función al punto 5.37. |
| * 1. Forma y cálculo del interés fijo | : | Para efecto del cálculo del monto de interés fijo devengado se usará como base el año comercial (360 días) según la siguiente fórmula:  **VCi = K \* ( Tr \* Pl / 360 )**  Donde:  VCi = Monto de los intereses en el periodo “i” expresado en la moneda de la Emisión.  K = Valor nominal o Saldo de capital pendiente de pago expresado en la moneda de la Emisión, según corresponda.  Tr = Tasa de interés nominal anual.  Pl = Plazo del periodo “i” (número de días calendario).  Donde i representa el periodo. |
| * 1. Forma y cálculo del interés variable: | : | [DESCRIBIR LAS VARIABLES O PARÁMETROS QUE MIDAN EL DESEMPEÑO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL EMISOR DE BONOS PARTICIPATIVOS, LOS CUALES DEBERÁN SER OBJETIVAMENTE VERIFICABLES Y TANTO LA MEDICIÓN DE ESAS VARIABLES COMO EL CALCULO DEL INTERES VARIABLE DEBERÁ ESTAR RESPALDADO POR UNA EMPRESA DE AUDITORÍA INSCRITA EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES, QUE PODRÁ SER LA MISMA EMPRESA QUE REALIZA LA AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR DE LOS BONOS PARTICIPATIVOS.  POSTERIORMENTE SE DEBE DESCRIBIR DE MANERA PRECISA LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL INTERÉS VARIABLE.]  A este efecto, el Emisor enviará la información solicitada como máximo hasta el día hábil siguiente de realizado el cálculo, el cual será efectuado por lo menos dos días hábiles previos a la fecha establecida para el pago del Cupón inmediatamente anterior al Cupón que contendrá el pago del interés variable. Estos datos serán considerados para efectos del devengamiento y pago del Cupón inmediatamente siguiente.  El interés variable se pagará en la misma fecha establecida para el pago de cualquiera de los Cupones del interés fijo de acuerdo al Cronograma de Cupones. |
| * 1. Forma y Lugar de pago de Capital y/o Intereses: | : | El pago de capital y/o intereses será efectuado a partir de la fecha de vencimiento de cada Cupón, según el Cronograma de Cupones establecido para el efecto.  El pago antes mencionado se realizará en las oficinas del Agente Pagador ubicadas en [DETERMINAR EL LUGAR].  El pago de capital y/o intereses serán efectuados de la siguiente manera:  El día de inicio del pago de intereses y/o pago de capital, se efectuará en base a la relación de titulares de Tenedores de la Emisión de Bonos, proporcionada por la [ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES].  A partir del día siguiente del inicio del pago de intereses y/o pago de capital, el pago se efectuará contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (“CAT”) emitido por la [ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES], dando cumplimiento a las normas legales vigentes aplicables. |
| * 1. Destino específico de los fondos y su plazo de utilización | : | Los recursos monetarios obtenidos con la colocación de los Bonos de la Emisión serán utilizados de acuerdo a lo siguiente:   |  |  | | --- | --- | | Destino específico | Monto $us/Bs/UFV | |  |  |   (LA INFORMACIÓN RESPECTO AL DESTINO DE FONDOS DEBE SER DETALLADA. ASIMISMO, SI CORRESPONDE, UTILIZAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN: EN CASO QUE ANTES DE LA OBTENCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ASFI PARA REALIZAR LA OFERTA PÚBLICA DE LOS “BONOS PARTICIPATIVOS XXX” Y DE SU COLOCACIÓN, LA EMPRESA TUVIERA QUE FINANCIAR EL MENCIONADO DESTINO DE FONDOS CON RECURSOS PROPIOS, PRÉSTAMOS BANCARIOS O DE TERCERAS PERSONAS, EL IMPORTE DE HASTA $us/Bs/UFV XXX (XXX 00/100 $us/Bs/UFV) PROVENIENTES DE LA COLOCACIÓN DE LA PRESENTE EMISIÓN SERÁ UTILIZADO PARA LA REPOSICIÓN DE ESTE DINERO.)  El plazo de utilización de los recursos captados para la Emisión será de [PLAZO DE UTILIZACIÓN] días calendario de iniciada la colocación primaria. |
| * 1. Precio de Colocación Primaria | : | Mínimamente a la par del Valor Nominal. |
| * 1. Plazo de colocación primaria de la Emisión | : | [NUMERAL] ([LITERAL]) días calendario, computables a partir de su Fecha de Emisión. |
| * 1. Forma de Pago en Colocación Primaria | : | En efectivo. |
| * 1. Modalidad de Colocación | : | A mejor esfuerzo / Compromiso en firme/ Compromiso en garantía. |
| * 1. Bolsa de Valores en que se inscribirá la Emisión | : | [BOLSA EN LA QUE SE INSCRIBIRÁ LA EMISIÓN] |
| * 1. Procedimiento de colocación primaria | : | Mercado Primario Bursátil a través de [BOLSA EN LA QUE SE INSCRIBIRÁN LOS VALORES]. |
| * 1. Reajustabilidad | : | La Emisión y el Empréstito resultante no serán reajustables. [APLICA SÓLO EN CASO DE EMISIONES EN Bs O $us]  **O**  Por tratarse de una Emisión denominada en Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), el empréstito resultante será reajustable en función al valor de la UFV, publicado por el Banco Central de Bolivia. |
| * 1. Fecha desde la cual el Tenedor del Bono comienza a ganar intereses (y reajustes si corresponde) | : | Los Bonos devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y dejarán de generarse a partir de la fecha establecida para el pago del Cupón y/o Bono que corresponda.  [INCLUIR CUANDO CORRESPONDA] Los Bonos se reajustaran a la fecha establecida para el pago del Cupón y/o Bono, cuando la Emisión se realice en bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda.  En caso de que la fecha de vencimiento para el pago de un Cupón y/o Bono fuera día feriado, sábado o domingo, el Cupón y/o Bono será cancelado el primer día hábil siguiente a la fecha establecida para el pago y el monto de intereses se mantendrá a la fecha de vencimiento |
| * 1. Destinatarios a los que va dirigida la Oferta Pública | : | Inversionistas institucionales y/o particulares. |
| * 1. Convertibilidad: | : | Los Bonos a emitirse dentro de la presente Emisión no serán convertibles en acciones / Cuotas de Capital de la Sociedad. |
| * 1. Rescate Anticipado. | : | La Sociedad se reserva el derecho de rescatar anticipadamente los Bonos Participativos de la presente Emisión mediante Sorteo o por Compras en el Mercado Secundario, según lo aprobado en los puntos 1.1.30 y 1.1.31 del Acta de la Junta/Asamblea. |
| * 1. Agente Pagador | : | [RAZÓN SOCIAL] |
| * 1. Agente Colocador | : | [RAZÓN SOCIAL] |
| * 1. Agente Estructurador/ Estructurador PyME | : | [NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL] |
| * 1. Garantía | : | La Emisión de Bonos estará respaldada por una Garantía Quirografaria, lo que significa que la Sociedad garantiza la misma con todos sus bienes presentes y futuros en forma indiferenciada, sólo hasta alcanzar el monto total de las obligaciones emergentes de la Emisión.  (MENCIONAR CUALQUIER OTRA GARANTÍA ESPECÍFICA QUE SE VAYA A OTORGAR, DE SER EL CASO) |
| * 1. Frecuencia y forma en que se comunicarán los pagos a los Tenedores de Bonos con la indicación de los medios de prensa de circulación nacional a utilizar. | : | Los pagos a los Tenedores de Bonos serán comunicados mediante avisos en un periódico de circulación nacional, con al menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha establecida para el pago. |
| * 1. Provisión de los fondos para pago de capital e intereses. | : | El Emisor deberá depositar los fondos para el pago de capital y/o intereses en una cuenta corriente, en coordinación con el Agente Pagador, por lo menos 1 (un) día hábil antes de la fecha de vencimiento del capital y/o intereses de los Bonos de acuerdo al Cronograma de Cupones(que señala la fecha de vencimiento) que estará establecido en el Prospecto Emisión.  Transcurridos 90 (noventa) días calendario computados a partir de la fecha señalada para el pago, el Emisor podrá retirar las cantidades depositadas y -en tal caso- el pago del capital e intereses de los Bonos que no hubiesen sido reclamados o cobrados, quedarán a disposición de los Tenedores de Bonos en la cuenta que para tal efecto designe el Emisor, siendo este el único responsable del pago.  De acuerdo a lo establecido en los Artículos 670 y 681 del Código de Comercio, las acciones para el cobro de intereses y para el cobro del capital de los Bonos, prescriben en 5 (cinco) años y 10 (diez) años respectivamente.  [EN CASO DE EMISIONES DENOMINADAS EN BOLIVIANOS INDEXADOS A LA UNIDAD DE FOMENTO A LA VIVIENDA (UFV) SE DEBE INCLUIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO]  El Emisor se obliga a cubrir cualquier diferencia de valor o tipo de cambio que pudiera generarse entre el día de la provisión de fondos y la fecha de vencimiento del Cupón o la fecha de pago, según corresponda. |
| * 1. Forma de Numeración de los Valores: | : | Al tratarse de una Emisión con Valores a ser representados mediante Anotaciones en Cuenta, no se considera la numeración de los Bonos. |
| * 1. Tasa de interés | : | Tasa de interés Fijo: xx% más una Tasa de interés Variable calculada de acuerdo al numeral 5.16. |
| * 1. Cronograma de Cupones | : | Incluir cronograma (s) a valor nominal.   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Cupón | Periodo de pago (días) | Días Acumulados | %Amortización de capital (Si corresponde) | Amortización de Capital (USD, Bs, Bs-UFV) | Intereses (USD, Bs, Bs-UFV) | Total Cupón (USD, Bs. Bs-UFV) | | 1 |  |  |  |  |  |  | | 2 … |  |  |  |  |  |  | |
| * 1. Procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción. | : | No aplicable, al tratarse de una Emisión con Valores a ser representados mediante Anotaciones en Cuenta. |

Todas aquellas referencias a las obligaciones específicas de información que la Sociedad deberá proporcionar a los Tenedores de Bonos; así como todas aquellas Restricciones, Obligaciones y Compromisos Financieros a los que se sujetará la Sociedad durante la vigencia de la presente Emisión; Delegación de Definiciones; Asamblea General de Tenedores de Bonos; Representante Común de Tenedores de Bonos; Hechos Potenciales de Incumplimiento y Hechos de Incumplimiento; Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Imposibilidad Sobrevenida; Aceleración de Plazos; el tratamiento de una eventual fusión, transformación, o escisión de la Sociedad; Protección de Derechos; Redención de los Bonos; Tribunales Competentes; Arbitraje; Modificación a las Condiciones y Características de la Emisión de Bonos; así como todas aquellas obligaciones emergentes y aplicables a la presente Emisión, entre otros aspectos, que se encuentran reflejados en el Acta de la Junta/Asamblea de fecha y sus modificaciones (si es que hubieren), que forma (n) parte integrante e inseparable de la presente Declaración Unilateral de Voluntad, sin necesidad de ser transcrita (s) por Usted Señor Notario.

**SÉXTA.- (RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD, LOS TENEDORES DE BONOS, EL REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN QUE EL EMISOR PROPORCIONARÁ A LOS TENEDORES DE BONOS):** La relación entre la Sociedad y los Tenedores de Bonos y el Representante Común de los Tenedores de Bonos de la presente Emisión, será mantenida por el o los Representantes Legales de la Sociedad.

La Sociedad proporcionará a los Tenedores de Bonos Participativos, a través de su Representante Común de Tenedores de Bonos, toda aquella información comprometida de acuerdo a los compromisos asumidos en el Acta de la Junta/Asamblea. Además, la Sociedad deberá proporcionar al Representante Común de Tenedores de Bonos la misma información que se encuentra obligada a presentar a la BBV y la ASFI.

**SÉPTIMA.- (SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD):** De conformidad a los Estados Financieros Auditados de la Sociedad al **[\*\*\*]**, la Sociedad registra los siguientes datos (según corresponda por tipo de sociedad S.R.L. o S.A.):

* **Capital Pagado:** Bs
* **Capital Suscrito:** Bs
* **Capital Social:** Bs
* **Reserva Legal:** Bs
* **Total de Reservas:** Bs
* **Total Activo:** Bs
* **Total Pasivo:** Bs
* **Total Patrimonio:** Bs

**OCTAVA.- (Contenido del Bono**): El contenido de los Bonos Participativos será aquel establecido en el Artículo 645 del Código de Comercio, y demás normas aplicables en caso que algún Tenedor de Bonos decidiera materializar sus Valores por exigencia legal o para su negociación en alguna Bolsa de Valores o mecanismo similar en el Extranjero, según corresponda.

**NOVENA.- (MENCIONES OBLIGATORIAS):** De conformidad a las normas legales vigentes aplicables a las emisiones de Bonos, es necesario efectuar las siguientes menciones obligatorias:

1. Que la cesión de los **Bonos** a la orden se efectuará de conformidad a lo establecido por los procedimientos emitidos por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
2. Que el plazo para la amortización o pago total de la deuda no podrá, en ningún caso, ser superior al plazo de duración de la Sociedad.
3. Que sólo podrán tomar parte en las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos, los Tenedores de **Bonos Participativos “[NOMBRE]”** a la orden que figuren inscritos en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. con anticipación al día en que haya de celebrarse la Asamblea respectiva.
4. Que en las Asambleas Generales de Tenedores de **Bonos Participativos “[NOMBRE]”**, cada Bono otorga un voto a cada Tenedor.

Los **Bonos Participativos “[NOMBRE]”** que no hayan sido puestos en circulación no podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores de Bonos.

1. Que cuando se realice redención por sorteo, ésta estará sujeta a lo dispuesto por el Art.662 y siguientes del Código de Comercio y complementariamente a las disposiciones de la presente minuta y del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas/Asamblea General de Socios de fecha **[\*\*\*]**, que forma parte integrante de la presente minuta.

**DÉCIMA.- (DOCUMENTACIÓN INDISOLUBLE):** Forma parte integrante e indisoluble del presente documento, sin necesidad de transcripción, el Acta de la Junta/Asamblea de fecha **[\*\*\*] y sus modificaciones (si hubiere). Asimismo, forman parte integrante e indisoluble**  los Estados Financieros auditados de la Sociedad al XXX mismos que deben ser transcritos inextenso en el protocolo correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DOCUMENTO PRIVADO):** La presente minuta tendrá todo el valor de un documento privado entre tanto sea elevada al rango de escritura pública.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN): Nosotros,** señores **[NOMBRE]**, con cédula de identidad Nº **[\*\*\*], y [NOMBRE]**, con cédula de identidad Nº **[\*\*\*]**, en calidad de **[CARGO EN LA SOCIEDAD] y [CARGO EN LA SOCIEDAD]** de la Sociedad, según se desprende, respectivamente, del poder Nº **[\*\*\*]** otorgado por ante la Notaría Nº **[\*\*\*]** en fecha **[\*\*\*]**, en nombre y representación de **[NOMBRE DE LA SOCIEDAD]**, en virtud a las Resoluciones contenidas en los puntos **[\*\*\*]**,**[\*\*\*]** y **[\*\*\*]** del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas/Asamblea General de Socios de fecha **[\*\*\*]**, manifestamos nuestra aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que componen la presente declaración, obligando de esta manera a la Sociedad a su fiel y estricto cumplimiento, en cuya señal firma la misma a los **[\*\*\*]** días del mes de **[\*\*\*]** de 20**[\*\*\*]**.

Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

|  |  |
| --- | --- |
| **[\*\*\*]** | **[\*\*\*]** |
| **[\*\*\*]** | **[\*\*\*]** |

**ANEXO**

* **ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.**